DISPOSICIÓN NRO. 442/04

LA PLATA, 13 de FEBRERO de 2004.

CONSEJO SUPERIOR Calle 6 N° 464 (1900) LA PLATA Tel.IFax: (0221) 422-1613 e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I Juan de Garay Nº 2625 (1636) OLIVOS Tel.IFax: (011) 4790-8383 e-mail: ctd1@ctudad.com.ar

SEDE DISTRITO II Ocampo № 2766 (1754) SAN JUSTO Fel./Fax: (011) 4651-1783 (011) 4482-0458 tecni2@infovia.com.ar

SEDE DISTRITO III Alvear N° 298 (1832) LOMAS DE ZAMORA Tel./Fax: (011) 4244-9949 (011) 4243-4943 e-mail: ctd3@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO IV Calle 11 Nº 618 (1900) LA PLATA Tel./Fax: (0221) 421-2829 (0221) 425-1867 e-mail: ctá4@netverk.com.ar

SEDE DISTRITO V 11 de Septiembre N° 3265 (7600) MAR DEL PLATA (1)Fax: (0223) 493-9400 (1) all: ctd5@statics.com.ar

SEDE DISTRITO VI Fitz.Roy N° 382 (8000) BAHIA BLANCA Tel.IFax: (0291) 455-1975 e-mail: ctdseis@arnet.com.ar

> SEDE PISTRITO VII Negochea N° 2510 (740p) OLAVARRIA Tel./Fax: (42284) 44-6499 e-mail: colegiodetecnicosdistrito/@inferia.com.ar

VISTO

Lo solicitado por el Distrito II del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs.As., respecto de las incumbencias profesionales de los MAESTROS MAYORES DE OBRAS, Técnico Electromecánico y Técnico Constructor en referencia a " <u>CARTELES PUBLICITARIOS</u> EN LA VIA PÚBLICA" y

CONSIDERANDO

Que la <u>Comisión de Asuntos Profesionales</u>, luego, de efectuar un análisis pormenorizado de lo solicitado por el Distrito II (Nota nro. 283/2003), elevó su informe al Consejo Superior cuyas constancias obran en el Acta nro. 273 de fecha 09-01-2004.

Que dicha Comisión se ha manifestado expresando que el PROYECTO, DI-RECCION Y EJECUCIÓN de Carteles publicitarios forman parte de la tarea profesional de conformidad con sus respectivas incumbencias.

Que a tales efectos, se ha previsto que la tipología constructiva, los materiales a emplear, como así también sus características de vinculación, estructural se definan en cuatro tipos de carteles a saber:

<u>Tipo A:</u> Corresponde a todos aquellos carteles que son anclados y/o encadenados directamente a la mampostería de una edificación . En éste caso , los esfuerzos a considerar , trasmitidos por el cartel a la mampostería deberán ser verificados de acuerdo a su disposición y forma constructiva.

<u>Tipo B:</u> Corresponde a todos aquellos carteles que se sustentan en una construcción edilicia con las características propias de una marquesina. Sus distintas formas de sustentación, serán tomadas en cuenta para realizar el proyecto de la estructura de sostén.

<u>Tipo C:</u> Corresponde a todos aquellos carteles que se deban construir con independencia de la construcción edilicia, posean estructura propia de sustentación y sus cargas sean transmitidas al suelo mediante columnas de Hormigón Armado ó Columnas Metálicas

<u>Tipo D:</u> Corresponde a todos aquellos carteles que , con las características estructurales detalladas en el tipo C , a diferencia de ellas, transmiten su carga al terreno mediante una columna.

Que de acuerdo a los tres tipos de CARTELES señalados, existen en nuestro Colegio distintas especialidades técnicas con incumbencia para realizar la tarea, a saber:

1. MAESTRO MAYOR DE OBRAS: Como responsable de carteles publicitarios de tipo A y B con el límite correspondiente de sus incumbencias. Tipo C y D en todos los casos donde las estructuras se corresponden con sistemas isostàticos ó hiperestáticos que puedan ser calculados dentro de lo que establece la incumbencia respectiva. A tal fin recordamos - desde el punto de vista legal – que el punto 2 de la Resolución nro. 1842 (Decreto 484/74) establece lo siguiente: "... Quedan exceptuadas las construcciones que requieren estructuras especiales no contempladas en los respectivos planes de estudio y , se entiende por estructuras especiales , las hiperestáticas de grado superior que obligan a un mayor dominio de la electricidad y cálculo matemático no cursado a fondo por los Maestros Mayores de Obras. "

CONSEJO SUPERIOR Calle 6 Nº 464 (1900) LA PLATA Tel./Fax: (0221) 422-1613 e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I Juan de Garay Nº 2625 (1636) OLIVOS Tel.iFax: (011) 4790-8383 e-mail: ctd1@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO II Ocampo N° 2766 (1754) SAN JUSTO Tel./Fax: (011) 4651-1783 (011) 4482-0458 -man tecni2@infovia.com.ar

SEDE DISTRITO III Alvear N° 298 (1832) LOMAS DE ZAMORA Tel./Fax: (011) 4244-9949 (011) 4243-4943 e-mail: ctd3@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO IV Calle 11 N° 618 (1900) LA PLATA Tel./Fax: (0221) 421-2829 (0221) 425-1867 e-mail: ctd4@netverk.com.ar

SEDE DISTRITO V 11 de Septiembre Nº 3265 (7600) MAR DEL PLATA (7600) MAR

SEDE DISTRITO VI Fitz Roy N° 382 (8000) BAHIA BLANCA Tel./Fax: (0291) 455-1975 e-mail: ctdseis@arnet.com.ar

SEDE DISTRITO VII
Necochea N° 2510
(7400) OLAVARRIA
Tel./Fax: (02284) 44-6499
e-mail:
colegiodetecnicosdistrito7@inforia.com.ac

- TECNICO MECANICO: Gomo responsable de los carteles del tipo C y D construído exclusivamente mediante estructura metálica isostática y hasta una luz máxima de 10 metros.
- TECNICO CONSTRUCTOR DE 3º CATEGORÍA: Como responsable de los carteles tipo A y B con el límite de su incumbencia. Tipo C y D cuando la estructura resistente se corresponda con un sistema isostatico ó hiperestático.

Por ello : El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs.As., en uso de las atribuciones que le son propias en su Sesión según ACTA nro. 273 .

RESUELVE

Artículo 1º: Habilitar a los Maestros Mayores de Obras, Técnicos Mecánicos y Técnico Constructor de 3º Categoría, a proyectar, dirigir y construir " CARTELES PU-BLICITARIOS EN LA VÍA PUBLICA " de acuerdo a su incumbencia profesional respectiva, señalados en los considerandos de la presente Resolución..

Artículo 2º: De acuerdo a la Resolución 560/98, aplicar para las instalaciones eléctricas de dichos carteles, el REGLAMENTO de la Asociación Electrónica Argentina.

Artículo 3º: De acuerdo a la Resolución 178/00 – Artículo 2º- que los profesionales de la Construcción no especialistas de la rama eléctrica podrán firmar y ser responsables de todas aquellas instalaciones que ellos encaran profesionalmente, como anexos ó parte integrante de sus obras civiles, de acuerdo a su incumbencia establecida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 4º: Dése a conocimiento del Consejo Superior, a todos los Distritos , Tribunal de Disciplina , Cumplido , Archívese.